

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Opatowie (Polonia) el 20 de marzo de 2019 — QL S.A. w B./C.G.**

**(Asunto C-252/19)**

(2019/C 280/24)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Opatowie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* QL S.A. w B.

*Demandada:* C.G.

**Cuestión prejudicial**

¿Deben interpretarse las disposiciones de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, <sup>(1)</sup> en particular los artículos 3, letra g), y 22, apartado l, de la Directiva, en el sentido de que las citadas disposiciones se oponen a la introducción en el ordenamiento nacional de la institución de los «gastos máximos del crédito no correspondientes a intereses» y de la fórmula matemática para el cálculo del importe de estos gastos, que se contemplan en el artículo 5, punto 6a, en relación con el artículo 36a de la ustawa z 12 maja 2011 r. o kredycie konsumenckim [Ley sobre el Crédito al Consumo, de 12 de mayo de 2011 (texto refundido: Dz.U.2018.993)], cuyas soluciones jurídicas permiten contabilizar como gastos relacionados con el contrato de crédito, soportados por el consumidor (coste total del crédito), también los gastos de la actividad económica desarrollada por el profesional?

---

<sup>(1)</sup> DO 2008, L 133, p. 66

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag (Países Bajos) el 9 de abril de 2019 — Dexia Nederland BV/Z**

**(Asunto C-289/19)**

(2019/C 280/25)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Gerechtshof Den Haag

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Dexia Nederland BV

Demandada: Z

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede invocar el usuario de una cláusula anulada por abusiva, que tenía por objeto el pago de una compensación en caso de incumplimiento por el consumidor de sus obligaciones, la indemnización por daños y perjuicios legalmente aplicable en virtud del Derecho supletorio?
- 2) ¿Tiene alguna relevancia en la respuesta que se dé a esta cuestión prejudicial el hecho de que la compensación que pueda reclamarse en virtud de la aplicación del régimen legal de la indemnización por daños o perjuicios sea igual, inferior o superior a la compensación aplicable de conformidad con la cláusula anulada?

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (España)  
el 16 de abril de 2019 — R.C.C./M.O.L.**

**(Asunto C-314/19)**

(2019/C 280/26)

*Lengua de procedimiento: español*

### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* R.C.C.

*Recurrido:* M.O.L.

### Cuestión prejudicial

¿Resulta aplicable el artículo 1, 1, a) de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad <sup>(1)</sup>, y por tanto el contenido de la Directiva, a un supuesto en el que el titular de una Notaría, funcionario público que a su vez es empresario privado del personal laboral a su servicio, regulada esa relación como empleador por la normativa laboral general y por Convenio Colectivo de sector, que sucede en la plaza a otro anterior titular de la Notaría que cesa, asumiendo su Protocolo, que continúa prestando la actividad en el mismo centro de trabajo, con la misma estructura material, y que asume al personal que venía trabajando laboralmente para el anterior Notario que era titular de la plaza?

---

<sup>(1)</sup> DO 2001, L 82, p. 16

---